



FUNCIÓN PÚBLICA
Departamento Administrativo de la Función Pública



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



* 2 0 1 5 2 0 4 0 1 5 9 6 3 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20152040159631
Fecha: 21/09/2015 07:55:03 a.m.

Bogotá D. C.,

Señora
MARÍA CAROLINA ROJAS CHARRY
CorrespondenciaSIGOB@presidencia.gov.co

Ref.: Petición remitida incompleta. Rad. 20152060171022 del 18 de Agosto de 2015.

Cordial saludo;

En atención a su comunicación radicada con el número en referencia, teniendo en cuenta que la solicitud hecha en la misma no es suficiente para hacer un estudio general del caso y proceder a dar respuesta, es necesario entonces dar aplicación a lo señalado en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que sustituye el Título II de la Ley 1437 de 2011, que al respecto establece:

"(...) Artículo 17. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"

En consecuencia, respetuosamente le solicito allegar a nuestras oficinas y dentro del mes siguiente al recibo de la presente comunicación, la petición que se anuncia en el oficio OF15-00013994/JMSC 110100 que se anuncia con treinta (30) folios pero no fue anexado al correo electrónico al momento de ser enviado a este Departamento.

Por lo expuesto, quedaremos atentos a la información requerida, con base en la cual se dará respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO NUÑEZ RINCÓN
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Sergio Alonso Castaño Suelta/Luis Fernando Nuñez Rincón
204.34.2